



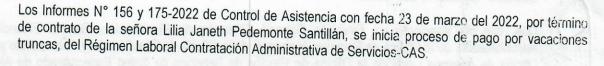
RESOLUCIÓN DIRECTORA.

Tarapoto, 1 7 MAYO 2022









CONSIDERANDO:



Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho as goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimento del Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;



Que, mediante Informes N° 156 y 175-2022-H-II-2-T, del Área de Cor rol de Asistencia de la Oficira de Recursos Humanos, indica que, la señora Lilia Janeth Pedemonte Sar tillán con D.N.I. N° 42994488, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de 01 de junio de 2,020 al 31 de diciembre del 2020 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 494-2020.UE-H-II-2 T, en el cargo de Obstetra, con una remuneración de \$/. 3,500.00 mensuales; y decide el 2022.UE-H-II-2 T, en el cargo de Obstetra, con una remuneración de \$/. 5,000.00 mensuales; se da el término de su contrato, por lo que de acorde a la Liquidación que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones truncas, equivalente a Siete (07) meses de servicios prestados al estado en el contrato N° 169 (segundo tramo); "cabe mencionar que la servidora hizo uso de Treinta (30) días de vacaciones en el segundo periodo mencionado anteriormente, lo cual se procede a descontar"



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 régimen Especial de Contrat ción Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 31365-2022 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional Nº 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martin-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante







RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

1 7 MAYO 2022

el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martin.

Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de "Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 2,875.00)", a la señora Lilia Janeth Pedemonte Santillán, Obstetra, ex servidora del Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 23.28.15 Vacaciones Truncas – CAS COVID, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

<u>Artículo 3°.-</u> Autorizar a la Unidad de Gestión Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II – 2 Tarapoto, gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribase la presente resolución al interesado y legajo personal.

Registrese y Comuniquese,

UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas CMP. 57285 RNA 05465 HILLCTOIL